INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000022

DIJ/DDC/DC1/N° 921 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 000028/2020 - NOT-0260-2020-000028
Prórroga de vigencia y ampliación Contrato N° 217/2019.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 30 de Octubre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Informe de la Sección Cocina, de fecha 13 de Octubre de 2020.-
- Providencia de fecha 14 de Octubre de 2020, de la Dirección de Apoyo y Servicios.-
- Planilla de Porcentaje de Ejecución.-
- Nota Interna de fecha 23 de Marzo de 2020, de la Sección Cocina.-
- Nota de conformidad de la empresa.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 768/2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020, de la Dirección Jurídica.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite el expediente de referencia a fin de solicitar dictamen jurídico para la prórroga de vigencia y ampliación del 20% de los ítems 1 y 4 del Contrato N° 217/2019 suscripto con la firma OTR IMPORT SACI, en el marco de la LPN SBE N° 165/2018 *"ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES, VASOS TÉRMICOS, TAPAS Y LAMINAS DE PVC".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 217/2019.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna de fecha 23 de Marzo de 2020, la Sección Cocina se dirige al Dpto. de Apoyo Logístico HC a fin de solicitar la ampliación del Contrato N° 217/2019. Al respecto, el pedido refiere: *"Dichos pedidos obedecen al constante crecimiento de pacientes internados en los distintos pisos de internación del HC en lo que va del año, a esto debemos agregar la contingencia de la pandemia del COVID 19, la idea de esta Administración es salvaguardar la salud del funcionario retirando en descartables los alimentos para evitar aglomeración de gente en el comedor de la cocina del HC... y siguiendo el plan de la OISS en reemplazar el sistema de alimentación de los internados por otro emplatado individual en la cocina".-*

Por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 768/2020, la Dirección Jurídica solicitó al Administrador del Contrato la justificación en base al Art. 55 inc. B) de la Ley N° 2051/2003, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 12 meses desde la suscripción del Contrato.-

Es así que en respuesta al pedido de la Dirección Jurídica, a través de informe de fecha 13 de Octubre de 2020 fue remitida la justificación del Art. 55 de la Ley N° 2051/03 que se transcribe a continuación:

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados.
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽva pytyvõ, viru ha tesãi omambaretévo umi mba'apohára reko."

"***a)*** ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público****: Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del 20% y a la extensión de vigencia por 4 meses, del Contrato.-.

b) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado****: La solicitud de ampliación del Contrato surge en base a las proyecciones en consumo semanal y mensual, en tiempo y forma.-*

c) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales****:*

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación; *Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.-*

ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.-*

El Administrador del Contrato remite la planilla de ejecución contractual, donde se observa que los ítems que se solicitan ampliación, a la fecha han sido ejecutados al 100%.-

Reforzando el argumento de justificación del Administrador del Contrato, mencionamos que entre las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programar el llamado, se encuentra el hecho que a raíz de la pandemia y el crecimiento de asegurados y beneficiarios que ingresan al Seguro Social, se han incrementado las internaciones a diario en el Hospital del IPS, por consiguiente, los productos objetos del Contrato en cuestión han sido consumidos con mayor celeridad.-

No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, ni se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, ya que las ampliaciones consisten en vigencia a fin de cubrir con los insumos hasta tanto se concrete una nueva adjudicación; y monto dentro de los parámetros del 20%, manteniendo los productos sus mismos precios unitarios, EETT y condiciones de calidad.-

Cabe mencionar, que el contrato cuenta con una vigencia de 15 meses desde la fecha de suscripción, es decir, se encontraba vigente hasta el 18 de Septiembre de 2020. Al respecto, como punto de partida debemos mencionar que los trámites para la ampliación de vigencia y monto del contrato en cuestión fue anterior al vencimiento contractual, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, los trámites previos y el

NORA MURDOCH GUIRA
ABOGADA - MAT.
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

dictamen jurídico mencionado más arriba, por lo que consideramos viable la prórroga de vigencia y ampliación del monto del contrato, en especial por la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de alimentos que está directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas.-

Es importante señalar que esta posición ha sido expuesta en la respuesta de La DNCP , a la consulta realizada por el director de la UOC, a través de la nota GAL DOP Nº 255 /20 de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía nota DNCP/DJ Nº 4651/2020 de fecha 07 de abril , donde concluido *"teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la dirección de normas y control para proseguir tramites".-*

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente, así como también la posición expuesta en la respuesta de La DNCP, a la consulta realizada por el director de la UOC, a través de la nota GAL DOP Nº 255/20 de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía nota DNCP/DJNº 4651/2020 donde concluido *"teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la dirección de normas y control para proseguir trámites"*, resultaría jurídicamente viable la formalización de la adenda para la prórroga de vigencia y la ampliación del 20% del monto del Contrato suscripto con la firma OTR IMPORT SACI en el marco de la LPN SBE N° 165/2018 *"ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES, VASOS TÉRMICOS, TAPAS Y LAMINAS DE PVC", conforme lo solicitado con el Administrador del Contrato,* considerando que cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, y por consiguiente su aprobación resulta jurídicamente viable, siempre y cuando el contratante no se encuentre incurso dentro de la inhabilidad establecida en el Art. 40 inc. c), en razón de habérsele rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario.-

Cabe mencionar que la adecuación de las cantidades, montos y plazo es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escobar A.
Matrícula N° 7.125
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Nora Muñoz Guirland
Abogada - Mat. N° 7.125
Directora - Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

Jefa Dpto. Procesos Licitatorios y Contratos
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos
Instituto de Previsión Social

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
CBS:.....
Firma:..... Fecha: 02.11.2020